



PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mediante la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, se creó el Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, como instrumento idóneo para el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ferrocarriles y transporte ferroviario. Bajo la denominación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, tras la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía, ha sido el encargado de desarrollar los grandes proyectos de ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de carácter metropolitano y de alta velocidad, bien mediante ejecución presupuestaria bien mediante instrumentos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, en atención a la situación económica de momento, inició un profundo proceso de reordenación, racionalización y reestructuración del sector público andaluz, al objeto de contribuir a la contención del gasto, a la mejor gobernanza y al incremento de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos. La adopción de las medidas que este proceso suponía se materializó en el Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y en el Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-ley 5/2010, de 27 de julio, que modifican, entre otros aspectos, el Título II, "Entidades Instrumentales de la Junta de Andalucía", de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, introduciendo determinadas novedades en la materia de las agencias públicas empresariales, con la aparición de una nueva tipología de éstas.

Los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 6/2010, de 23 de noviembre, dispusieron la integración en una única entidad de los recursos económicos, personales y materiales dedicados a la ejecución de infraestructuras viarias y ferroviarias, antes diferenciados en Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y en "Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A.". Esta entidad es la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a la que se calificó como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de abril de 2011, se aprobaron los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, mediante el Decreto 94/2011, de 19 de abril, que entró en vigor el día 30 de abril, día después al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurridos ahora cuatro años desde su aprobación, se plantea una modificación para mejorar la eficacia y la eficiencia de la Agencia en el desarrollo tanto de las competencias que tiene transferidas, como en el desarrollo de las actuaciones que se le puedan encomendar en el futuro. Modificando fundamentalmente aspectos de Organización, relacionados con las



facultades que se establecen en los Estatutos para la Dirección Gerencia, y al ejercicio de potestades administrativas y su tramitación, mediante la adscripción funcional de personal funcionario de la Consejería a la Agencia. En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 69.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la nueva redacción dada por el Artículo 1. Nueve, del Decreto-Ley 6/2010, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

En este sentido, y por último, debe expresarse que la adaptación que se propone, por contener profundos cambios, que afectan a la mayor parte del articulado de los Estatutos, ha de considerarse como una reforma de tal calado que, en virtud del principio de seguridad jurídica, se hace necesario aprobar unos nuevos Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y no tan sólo una modificación de los mismos.

Como ha quedado debidamente explicitado se entiende procedente la tramitación de proyecto normativo que bajo la figura de decreto, y conforme a las normas de tramitación reglamentaria, se acompaña a la presente.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

José Francisco Pérez Moreno
Director Gerente